



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1129/2024, de 25 de septiembre, por la que se amplían los plazos y se añade un nuevo apartado en el artículo 2 en la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 26 de julio de 2024, se publicó la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Las ayudas están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el PRTR para la inversión C15.I2 “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial” de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, y el hito establecido en el anexo I del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para Aragón determina alcanzar 80 actuaciones.

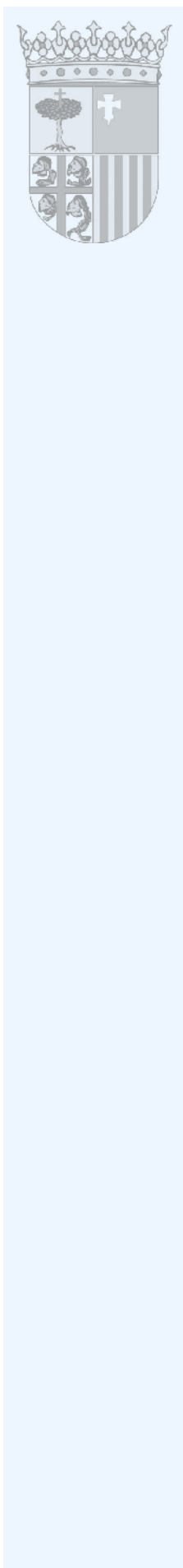
El último párrafo del artículo 8.6 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, indica que “el presupuesto se considerará ejecutado mediante las distintas resoluciones de concesión de ayudas que hayan sido otorgadas a los destinatarios últimos de las mismas”.

Por otra parte, el artículo 22.1 del mismo real Decreto indica, según la nueva redacción dada por el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, que “Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo que prevea la resolución de concesión, y en todo caso en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2024 prevista en el artículo 12.3”.

Con el fin de conseguir el hito establecido para Aragón y para facilitar la consecución del número de actuaciones indicadas, así como para evitar los inconvenientes que los plazos otorgados originalmente dificulten a los posibles beneficiarios la realización de las actuaciones y la obtención de las ayudas, se considera ampliar los plazos establecidos en la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, tanto para la presentación de solicitudes, ejecución de las inversiones subvencionables, presentación de la justificación, y como consecuencia el pago de las subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento, modificado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. Se modifica la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden CUS/109/2023, de 2 de febrero, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Eu-



ropea - Next Generation EU, y se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la línea 3.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 2 de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, quedando redactados como sigue:

Cinco. Modificación del artículo 5. Plazo de ejecución.

El artículo queda redactado como sigue:

1. “Conforme el Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones es hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 8.3.

Ocho. Modificación del artículo 11. Cuantía e intensidad máxima de la subvención.

El apartado 1 queda redactado como sigue:

“1. La cuantía total prevista en esta convocatoria para la línea de actuación 3 del artículo 4, es de cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta euros (4.991.250 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12080/G//5424/770054/32442 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución plurianual:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	IMPORTE (€)
2024	12080/G/5424/770054/32442	2018/000321	0,00
2025	12080/G/5424/770054/32442	2018/000321	4.991.250,00
	TOTAL		4.991.250,00”

El apartado b) del punto 3 queda redactado como sigue:

“Línea de actuación 3: Desde el día siguiente a la publicación de la Orden HAP/817/2024 en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 31 de octubre de 2024.”

Dieciséis. Modificación del artículo 27. Justificación.

El apartado b) de punto 3 queda redactado como sigue:

“b) El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de subvención y finalizará el 24 de enero de 2025.”

Artículo 2. Se añade en el artículo 2 de la Orden HAP/817/2024, de 18 de julio, un nuevo apartado:

Veinte. Modificación del artículo 30. Pago:

“El pago de la subvención se realizará en el ejercicio 2025.”

Artículo 3. Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, o en cualquiera de los otros Registros Públicos electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CSV: BOA20240930009